

DECRETO N° 0733

NEUQUEN, **26 MAY 1988**

V I S T O:

El Expediente N° 282-F°07-Año 1987, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs.4 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de / Primera Instancia condenando a la firma LA ARAUCARIA S.A.C.I. al pago de // una multa de \$ 143,00 (20 módulos) más las costas, por violación a las normas de las obras y demoliciones tipificadas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.6 corre agregado recurso de apelación;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de /// Asuntos Legales, la misma manifiesta mediante Dictamen N° 168/88 que en su escrito la recurrente aduce que no tienen ninguna obra en construcción ni / demolición;

Que a fs.7 y del informe del Agente Juan Manuel Cepeda, se desprende que el Acta de fs.1 responde a la presentación voluntaria que hiciera La Araucaria S.A. mediante Expediente N° 11.861-L-83 y considera el mencionado Ag. que Teóricamente, el profesional actuante debe informar al comitente de las penas por las transgresiones;

Que al respecto, esa Asesoría entiende que: a) No puede dictar se sentencia sobre el supuesto teórico de que el profesional actuante informe al comitente de la falta; b) Del acta de fs. 1 no surge la notificación fehaciente a la Araucaria S.A.; c) No consta a quien se notificó para que / haga el descargo, no hay aclaración de firma, N° de documento, domicilio, / etc.;

Que por lo expuesto, se aconseja al Departamento Ejecutivo declarar la nulidad de la sentencia de fs.4 y de todo lo actuado con posterioridad, remitiendo las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de que cite conforme a derecho a LA ARAUCARIA S.A. a fin de que pueda ejercer el derecho de defensa;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ANULAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor - - - - - Juez de Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° 282-F° 07-Año 1987 y todo lo actuado con posterioridad a la misma; conforme lo dictamina do por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 168/88.-

//..

94

Felipe Elias Ulla
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



-2-

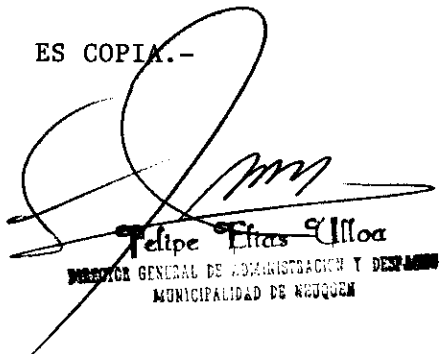
Artículo 2°) REMITANSE las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Fal-
- - - - - tas a efectos de que cite conforme a derecho a la firma LA ARAU-
CARIA S.A. a fin de que pueda ejercer el derecho de defensa.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene-
- - - - - ral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVASE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
FERRACIOLI


Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN